

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1833).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«Santander 7 de agosto de 1861.—SS. MM. y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud. SS. MM. han visitado hoy la vecina plaza de Santoña, á donde llegaron á las dos de la tarde, siendo recibidos con el mayor entusiasmo y en medio de las mas vivas aclamaciones por un gentío inmenso que esperaba su llegada.

Después de recorrer las fortificaciones de la plaza, SS. MM. asistieron á una Salve que se cantó en la iglesia del pueblo, regresando á las seis de la tarde á esta ciudad en el mismo vapor que los había conducido á Santoña.»

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado del expediente promovido por don Santiago Guixeras, al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de marzo de 1846, S. M. la Reina (Q. D. G.) oída la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Guadaquivir como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir sobre las ruinas de otro que han descubierto recientemente las avenidas de dicho rio en el punto llamado Herradura chica, término de Baeza, provincia de Jaen, debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

Primera. La situacion y dimensiones de la presa serán precisamente las demarcadas en el plano presentado y la altura de la misma de 1,50 metros so-

bre el emparrillado, refiriéndola á un punto fijo é invariable del terreno para que pueda ser comprobada en to lo tiempo.

Segunda. Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de la provincia, quien cuidará de que se verifiquen con las condiciones facultativas que requieren las circunstancias del rio.

Tercera. No podrán distraerse las aguas para riegos ni otros usos que el movimiento del espreso lo artefacto.

Cuarta. Estando ya mandado el estudio de la cuenca del rio Guadalquivir, el concesionario deberá tener presente lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 29 de abril del año último, por lo que puedan afectar á la nueva obra los resultados del estudio referido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 26 de julio de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 840.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia, á instancia de don Joaquin Sanz Brieva, Presidente de la sociedad *El Campo de Batalla*, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oído el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad *El Campo de Batalla*, formada para beneficiar la mina de plomo *Sebastopol*, sita en el término de Almocita en la provincia de Almería, mediante escritura que otorgó en esta corte á 8 de noviembre de 1860, y sus adicionales de 9 de abril y 17 de julio del corriente año, ante el Escribano don Vicente Barba, don Joaquin Sanz Brieva, autorizado al efecto por la Junta general de accionistas.

Madrid 2 de agosto de 1861.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el artículo octavo de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 5 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Administracion.—Beneficencia.

Denegada por Real orden de 22 de julio último, previo informe de la Junta general de Beneficencia y Consejo de Estado, la autorizacion solicitada por doña Maria del Carmen Valenzuela, para establecer una casa de maternidad, he acordado la clausura del asilo de esta naturaleza que con el carácter de provisional habia creado en esta corte, quedando por consiguiente disuelta la comunidad que lo tenia bajo su direccion y prohibido el que se promuevan suscripciones, pidan limosnas ó implore la caridad pública para el sostenimiento del asilo.

Lo que se publica en este periódico oficial, así como tambien que he comisionado á don Angel Echalecu, vocal de la Junta de Beneficencia y Consejo de esta provincia, para que cumplimente dicha Real disposicion y lleve á efecto esta providencia, á fin de que las reclamaciones á que pudieran dar lugar los efectos de la determinacion, puedan dirigirse al espresado funcionario para la resolucion que proceda.

Madrid 6 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Número 511.

El 26 de julio último se sacaron del establecimiento de caballos de alquiler de don Fernando Cobos, pasadizo de S. Ginés, número 5, por dos individuos, cuyas señas se espresan á continuación, y en clase de alquilados, dos caballos, que tambien se insertan sus señas; y como hayan trascurrido bastantes dias sin haberse presentado, ni dado noticia de su paradero, sospechándose se han ausentado con intencion de apropiarse las citadas caballerías, encargo á los señores Alcaldes, Guardia Civil, Inspectores de vigilancia y de mas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de dichos sujetos y caballerías, y habidos que sean los detendrán á mi disposicion.

Madrid 7 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Señas de los individuos.

José Lara, estatura cinco piés, color moreno, seco, de cuarenta años, calvo, nariz ancha en su estremidad.

Su compañero, estatura regular, buen color, entre rubio, sobre 50 años, ambos con sombrero hongo y levita de verano.

##### Señas de las caballos.

Uno titulado Rondeño, bayo en castaño, estrella en la frente, alzada siete cuartas menos dos dedos, cerrado, marca A en la cadera izquierda.

Otro id., negro, cerrado, pintas blancas en las cuartillas de los piés, alza la marca, el casco del pié izquierdo blanco, lino de remos, hundido de los hijares.

Negociado 6.º—Vigilancia.—Número 243.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad en la misma, procederán á la busca y captura de un sugeto llamado Luis Lopez y Lopez, cuyas señas se espresan á continuación, y averiguar quien sea el dueño de una mula que se ha dejado el espresado sugeto al verificar su fuga de Villafranca del Castillo, anejo á Villanueva de la Cañada, advirtiéndole que capturado aquel, deberá remitirse al Juzgado del partido de Navalcarnero donde se sigue causa, á donde tambien podrá dirigirse el que resulte dueño de la mula de que se hace mencion.

Madrid 6 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Señas de Luis Lopez.

Es de 61 años de edad, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, cara, nariz y barba regular, color bueno, natural de Paralela, en la provincia de Lugo, y empalronado en esta corte.

##### Señas de la mula.

Es de pelo castaño claro, de 10 á 12 años, de seis cuartas y media de atzada, pelos canos en los dos hombrillos, una uña en el costillar derecho, tres cicatrices en la salida de la collera del mismo lado, y varias señas en la cabeza y patas algunas como de amarros ó encabestradas.

##### Negociado 8.º

El día 28 de julio último ha sido encontrada en Aravaca una jumenta de 5 años de edad, pelo pardo, cuyo dueño se ignora.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona á quien le hubiere faltado, comparezca á reclamarla ante el Alcalde del referido pueblo, quien la entregará previa justificacion que acredite la pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado.

Madrid 7 de agosto de 1861.

Continúa la cuenta del Canton de Bagajes de Madrid, perteneciente al segundo trimestre de 1861.

TERMINACION DEL SERVICIO.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede al asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de retención abonables.			
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.					Autoridad.	FECHAS.	Id. mes.			Año.	Carros de bueyes	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.			Id. menores.		
Francisco Arnau..	7	21	Mayo.	1861	»	»	»	1	Madrid.	José Gallegos.	Enfermo.	Madrid.	Alcalde corregr.	18	Mayo.	1861	S. Bernardi.	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ramona Caro.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Afonso Rodriguez..	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eusebio Coronado..	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Dionisio Lopez...	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Torrejón.	»	»	»	1	3	3/4	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Alejandro Hernandez.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Asensio.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Florentino Diaz.	Ciego.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Victoriano Gonzalez.	Enfermo.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Alcobendas.	»	»	»	1	3	»	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Nicomedes Romero.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Vallecas.	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Moreno.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eufrasio Folgueiras.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Domingo C. Ivo...	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Torrejón.	»	»	»	1	3	3/4	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Teresa Sala...	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Marcelina Diaz y un hijo...	Enfermo.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Vallecas.	»	»	»	1	3	»	»
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Sebastiana Ordóñez.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Alcobendas.	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Leandra Fenon con tres hijos.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Vallecas.	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Rosa Alvarez y dos hijos...	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Móstoles.	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Berita Chica.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Alcobendas.	»	»	»	1	4	3/4	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Majilde Borreguero y otros.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Torrejón.	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	8	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Perez Sanchez.	Infanteria de Borbon.	Idem	Capitan general.	4	id.	id.	Madrid.	Las Rozas.	»	»	»	1	2	1/2	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Cárcel.	Idem	Gobernador.	23	id.	id.	Cárcel.	Gatafe.	»	»	»	1	2	1/2	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	5	1/2	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	1	5	1/2	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Vallecas.	»	»	»	1	2	1/2	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Gatafe.	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	1/2	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Móstoles.	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	4	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gefe de estadística...	Ingenieros.	Idem	Capitan general.	24	id.	id.	Madrid.	Torrejón.	»	»	»	1	2	1/2	»	
Idem	4	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Gatafe.	»	»	»	1	2	1/2	»	
Idem	4	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Vallecas.	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	4	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Gatafe.	»	»	»	1	2	1/2	»	
Idem	4	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	2/2	»	
Idem	6	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Joaquin de Vera Perterra.	Enfermo.	Idem	Gobernador.	25	id.	id.	Idem	Móstoles.	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	12	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Gonzalez.	Lanceros de Sagunto.	Idem	Capitan general.	25	id.	id.	Idem	Móstoles.	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	3	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Fernando Vega.	Artilleria.	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Valdemoro.	»	»	»	1	2	1/2	»	
Idem	5	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Martinez Palou.	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Gatafe.	»	»	»	1	2	1/2	»	
Idem	6	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Cárcel.	Idem	Gobernador.	27	id.	id.	Cárcel.	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	6	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	6	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	6	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	9	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Alejo Crespo.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Hospital.	Arganda.	»	»	»	1	1	2	»	
Idem	9	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Fernandez Teran.	Guardia civil.	Idem	Capitan general.	24	id.	id.	Madrid.	Torrejón.	»	»	»	1	3	3/4	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Valdemoro.	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Torrejón.	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Móstoles.	»	»	»	1	3	3/4	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Torrejón.	»	»	»	1	2	»	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Móstoles.	»	»	»	1	2	»	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Móstoles.	»	»	»	1	4	1/2	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Valdemoro.	»	»	»	1	1	»	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	1/2	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Torrejón.	»	»	»	1	3	3/4	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	S. Sebastian.	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	S. Sebastian.	»	»</						

# SESTA SECCION.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de abril último, esta Direccion general ha señalado el día 30 de agosto próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segun lo de la carretera de Santa Coloma de Farnés á la Granota, cuyo presupuesto asciende á 851.101 reales 65 céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 40.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus tutores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 29 de julio de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 29 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Santa Coloma de Farnés á la Granota, provincia de Gerona, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).  
Fecha y firma del proponente.

## DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesoreria de esta Caja general á favor de don Pablo Maria Morales, señalada con los números 5897 de entrada y 2697 de inscripcion, importante 51.664 rs. 53 cént., se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en el concepto de que están tomadas todas las prevenciones necesarias para que el depósito no se abone sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto transcurridos que sean los treinta días contados desde la publicacion de este anuncio sin haberse presentado.

Madrid 2 de agosto de 1861.—El Director, Antonio de Echenique.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

### Construcciones civiles.

Debiendo procederse en esta provincia al estudio de una red de caminos vecinales que pengan en inmediato y directo contacto todos los pueblos de la misma, es indispensable nombrar el personal facultativo necesario á la realizacion de estos trabajos.

Con tal objeto se proveerán desde luego dos plazas dotadas con 12.000 reales de sueldo cada una y 40 rs. diarios de dietas siempre que se ocupen en trabajos de campo.

Los que pretendan tales destinos, deberán acreditar las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español y haber cumplido 25 años.
- 2.º Ser Ingeniero de caminos y canales, de minas, arquitecto ó director de caminos vecinales.
- 3.º Tener servicios prestados al Estado, á las corporaciones públicas ó empresas de ferro-carriles.
- 4.º Justificar que no han sido encausados ni espulsados del servicio por faltas en el mismo.

Las solicitudes de los que pretendan estos empleos se remitirán á este Gobierno de provincia, debidamente documentadas, antes de fin de agosto próximo.

El nombramiento se hará por este Gobierno de provincia, de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial.

Se proveerán tambien las plazas de auxiliares y delineantes que fueren necesarios, dotadas con los sueldos proporcionales á sus trabajos. Los que deseen obtenerlas acreditarán en el mismo plazo y forma:

- 1.º Ser españoles mayores de 21 años.
- 2.º Ser auxiliares de obras públicas, agrimensores ó maestros de obras.
- 3.º Tener práctica en trabajos de campo.
- 4.º No haber sido encausados ni espulsados del servicio público.
- 5.º Indicar el sueldo mínimo que deseen obtener.

Los aspirantes remitirán las señas de sus habitaciones.

Alicante 29 de julio de 1861.—Francisco Sepúlveda.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Habiéndose declarado en concurso necesario de acreedores á los bienes de don Fernando Fernandez Moreno, vecino de esta villa, habitante en la calle de Barro Nuevo, número 1, cuarto segundo, por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano don Angel Maria Hernandez, que despacha la escribania de número de don Felipe José de Ibabe, durante la enfermedad de este, cuya declaracion se ha estimado consentida por auto de 14 del corriente mes, y en virtud del mismo, se anuncia la presente declaracion, y cita, llama y emplaza á los acreedores del don Fernando, á fin de que se presenten en el espresado Juzgado, dentro del término de 20 días, con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de pararse de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de junio de 1861.—Castillo. —699.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Juan Maria Rodriguez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito

de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se hace notorio el extravío de una carpeta, número 1.º, expedida en mayo de 1824, por un crédito de deuda sin interés número 222 de rs. n.º 75.265, presentado por el finado Sr. don Joaquin de Mazpule en la intendencia de esta provincia para su liquidacion, á fin de que la persona en cuyo poder obre, comparezca en el indicado Juzgado y Escribania, sita en la calle Mayor, número 106, dentro del término de 20 días, á presentar dicha carpeta ó ejercer la accion que le asista para no verificarlo. Pablo de la Lastra.—618.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A virtud de providencia del señor don Pedro de Olarría y Adalid, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada del Escribano de número de la misma doctor don Mariano Garcia Sancha, se hace saber que en la Junta general de acreedores celebrada el día 15 del pasado mes de julio, á consecuencia de haberse declarado en concurso necesario á doña Maria Josefa de Frunçaga, viuda de don Alejandro Esquivel, quedaron elegidos Síndicos, don Santiago de Moita y don José Perez de Tejada, vecinos de esta corte, que vive el primero en la calle del Luzon, número 3, piso tercero, y el segundo en la de Silva, número 13, piso segundo.

Lo que se publica por medio de este edicto, previniéndose en armonia con lo que dispone el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil, se haga entrega á dichos Síndicos de cuanto correspondaj al concurso.

Madrid 1.º de agosto de 1861.—Sancha.—620.

Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodia.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito del Mediodia de esta corte, refrendada por el Escribano del número de la misma don Francisco Muñoz, se convoca á junta general de acreedores en el concurso voluntario de Pedro Martinez, la cual tendrá lugar el día 14 del proximo agosto, y hora de las diez de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en las afueras de la puerta de Atocha.

Madrid 29 de julio de 1861.—Fernandez.—De orden de S. S., Francisco Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito del Norte.

En virtud de providencia del señor don Manuel Maria Monacio, Juez de paz del distrito del Norte de esta capital, que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del mismo, refrendada por el Escribano de número del crimen don Jorge Reboles, se sacan á la venta en pública subasta por término de 20 días, dos terceras partes de casa, sita en la villa de Hortaleza, y su calle alta de Burgos, señalada con el número 17, que últimamente han sido retasadas en la cantidad de 2208 rs., de la cual se rebajarán las cargas que contra si tuvieren, sin que se admita pastura que no cubra el precio de su retasa y en la inteligencia de que para su remate está señalada la hora de las doce de la mañana del lunes 2 de setiembre próximo, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en Chamberi, calle de Luchana, número 5, cuarto bajo.

Madrid 2 de agosto de 1861.

## AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se saca á pública subasta el suministro de la cebada necesaria para el ganado dependiente de los ramos de paseos y arbolados, caminos y fontanería de esta villa, bajo las condiciones siguientes.

1.º La contrata empezará á regir en 1.º de setiembre de 1861, y terminará en 30 de igual mes de 1862.

2.º El rematante se obliga á entregar en el local que se le ordene el día que se designe el número de fanegas de cebada que marque el pedido del Interventor de paseos.

3.º La cebada deberá ser seca, limpia y bien cribada, reconociéndose en el acto de la entrega por el perito que nombra el señor Comisario del ramo de caminos, paseos y arbolados, y otro por el contratista, caso de discordia, y de no haber avenencia, decidirá aquella un tercero nombrado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia.

4.º El contratista mantendrá constantemente en el local que se le designe 200 fanegas de dicho grano, y de las calidades espresadas, constituyendo dicho depósito ocho días antes de hacer el suministro.

5.º No se admitirá proposicion que exceda de 24 rs. 15 cént. fanega, tipo para la subasta.

6.º El abono de los suministros verificados se efectuará en virtud de libramientos expedidos por la Contaduría del excelentísimo Ayuntamiento, con presencia de los certificados, que entregará al contratista el Interventor de paseos, visados por los señores Comisarios de los respectivos ramos.

7.º El contratista no podrá pedir rescision del contrato, aumento de precio, ni tendrá derecho á indemnizacion de perjuicios, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo el depósito y la fianza si no cumpliera lo pactado, quedando obligado desde el día de la adjudicacion provisional, y Madrid desde el en que recaiga la aprobacion superior.

8.º El contratista renunciará el fuero de su domicilio, sujetándose á los Tribunales de esta corte.

9.º Los gastos del remate, otorgamiento de escritura, copia para Madrid y demas que se ocasionen, son de cuenta del rematante.

Instruccion para la subasta.

Para tomar parte en el remate se consignará previamente en la Depositaria de Madrid la cantidad de 2000 rs. en metálico, donde se custodiarán hasta terminacion del acto, y serán inmediatamente devueltos á los licitadores, excepto á aquel, cuyo pliego fuese aprobado, y á quien se adjudicará el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza, que le será entregada al espirar el contrato, despues de justificar haberle cumplido en todas sus partes.

Abierta la subasta á la hora designada, dará principio el acto por la apertura de los pliegos que se presentaren en la primer media hora, adjudicándose el servicio al que presente la proposicion mas beneficiosa á los fondos municipales. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por un cuarto de hora solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja mejor de 50 céntimos.

Declarado por el señor Presidente del acto cual sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicacion provisional retirarán los demas los depósitos en la forma espresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas del recibo de la Depositaria de la entrega de la cantidad exigida para tomar parte en la licitacion, y segun el modelo siguiente:

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de... número... cuarto... se compromete á su-

ministrar las fanegas de cebada necesaria para el ganado de las dependencias de Madrid, á precio de... (en letra) rs. vellon cada una, con arreglo á las condiciones publicadas en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* de...

Madrid de de 1861.  
(Firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el de que está señalado para la celebracion del remate el día 22 del actual, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Madrid 6 de agosto de 1861.—El Alcalde Corregidor, Duque de Sesto.

Se saca á pública subasta el suministro de la paja necesaria para el ganado dependiente de los ramos de paseos, arbolados, caminos y fontanería de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta empezará á regir en 1.º de setiembre de 1861, y terminará en 30 de igual mes de 1862.

2.ª El rematante se obliga á entregar en el local que se le ordene, el día que se le designe, el número de arrobos de paja que marque el pedido del Interventor de paseos.

3.ª La paja deberá ser de trigo de buena calidad, color blanco dorado, sin tierra ni mezcla alguna, reconociéndose en el acto de la entrega por el perito que nombrase el señor Comisario del ramo de caminos, paseos y arbolados, y otro por el contratista; caso de discordia, y de no haber ayencia, decidirá aquella un tercero, nombrado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia.

4.ª El contratista mantendrá constantemente en el local que se le designe 500 arrobos de dicho artículo, y de las calidades espresadas, constituyendo dicho depósito ocho días antes de hacer el suministro.

5.ª No se admitirá proposición que exceda de 2 rs. 51 cénts. arroba, tipo para la subasta.

6.ª El abono de los suministros verificados se efectuará en virtud de libramientos expedidos por la contaduría del excelentísimo Ayuntamiento, con presencia de los certificados que entregará al contratista el Interventor de paseos, visados por los señores Regidores Comisarios de los respectivos ramos.

7.ª El contratista no podrá pedir rescision del contrato, aumento de precio, ni tendrá derecho á indemnizacion de perjuicio, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo el depósito y la fianza, si no cumpliere lo pactado, quedando obligado desde el día de la adjudicacion provisional, y Madrid desde el en que recaiga la aprobacion superior.

8.ª El contratista renunciará el fuero de su domicilio, sujetándose á los tribunales de esta corte.

9.ª Los gastos del remate, otorgamiento de escritura, copia para Madrid y demas que se ocasionen, son de cuenta del rematante.

Instruccion para la subasta.

Para tomar parte en el remate se consignará previamente en la Depositaria de Madrid la cantidad de 2000 rs. vn. en metálico, donde se custodiarán hasta terminado el acto, y serán inmediatamente devueltos á los licitadores, excepto á aquel cuyo pliego fuese aprobado, y á quien se adjudicara el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza que le será entregada al espirar el contrato despues de justificar haberle cumplido en todas sus partes.

Abierta la subasta á la hora designada, dará principio el acto por la apertura de los pliegos que se presentasen en la primera media hora, adjudicándose el servicio al que presente la proposicion mas beneficiosa á los fondos municipales. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por un cuarto de

hora, solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de 50 céntimos.

Declarado por el señor Presidente del acto cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicacion provisional, retirarán los demas sus depósitos, en la forma espresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas del recibo de la Depositaria de la entrega de la cantidad exigida para tomar parte en la licitacion y segun el modelo siguiente:

Modelo de proposicion.

Don N. N., que vive calle de... número... cuarto... se compromete á suministrar las arrobos de paja necesarias para el ganado de las dependencias de Madrid, á precio de... (en letra) reales arroba, con arreglo á las condiciones publicadas en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* de...

Madrid... de... de 1861.

(Firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el de que está señalado para la celebracion del remate el día 22 del actual á las doce de su mañana, en las Casas consistoriales.

Madrid 6 de agosto de 1861.—El Alcalde Corregidor, Duque de Sesto.

Alcaldia constitucional de Torres.

Con superior autorizacion se subastan en pública licitacion los pastos de invierno del prado Herval, cuya estension es de 32 hectáreas, del procomun de esta villa, para 150 cabezas lanares; ha de disfrutarse desde 1.º de noviembre próximo hasta 31 de marzo de 1862, bajo el tipo de 1250 reales y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates, que tendrán lugar los días 1.º y 8 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales y bajo la presidencia del que suscribe. Se anuncia llamando licitadores.

Torres 4 de agosto de 1861.—El Alcalde constitucional, Cándido Gimeno.

Alcaldia constitucional de Mostoles.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la villa de Mostoles, dotada con 10.000 rs. anuales, pagados 5500 de los fondos municipales y el resto por una junta de propietarios. La poblacion consta de 552 vecinos, es sana, tiene buenas y abundantes aguas y se halla á 3 leguas de Madrid en la carretera de Estremadura.

Los que aspiren á dicha plaza dirijan sus solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente agosto.

Mostoles 2 de agosto de 1861.—El Alcalde, Casimiro Reyes.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2647	fanegas de trigo.
2595	arrobos de harina de id.
88.9	arrobos de carbon.
76	vacas que componen 27.031 libras de peso.
647	carneros que hacen 15.099 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 41 á 43 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 76 á 88 rs. arroba y de 58 á 46 cuartos libra.

Tecino añejo, de 78 á 82 rs. arroba, de 50 á 52 cuartos libra.

Jamon, de 98 á 108 rs. arroba, y de 58 á 46 cuartos libra.

Aceite, de 64 á 66 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judias, de 29 á 35 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 36 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 reales arroba.

Jabon, de 56 á 58 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 28 á 29 rs. f.

Algarroba, á 37 rs. id.

Trigo vendido 1714 fanegas

Que tan por vender 1049

Precio máximo . . . . . 61 1/2

Idem minimo . . . . . 51

Idem medio . . . . . 58,88

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de agosto de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del 7 de agosto de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 49-10 c.; á plazo, 49-10 fin cor. á vol.

Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 42-80 y 85.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 57-45.

Idem de segunda, id., id., 16-10.

Idem del personal, id., 20-90 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 96.

Idem de á 2000 rs., id., 96-50.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96-50 d.

Idem de 51 de agosto de 1852, de á 2000 reales, 100-50 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 95-75.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 95-90.

Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 108-25.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, sin cupon, no publicado, 92-50.

Acciones de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 51 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-65 p.

Paris á 8 días vista, 5-18 p.

Plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete . . . . .	»	1/8
Alicante . . . . .	»	1/2
Almeria . . . . .	»	1/4
Avila . . . . .	par. d.	»
Badajoz . . . . .	par.	»
Barcelona . . . . .	»	1 3/8
Bilbao . . . . .	»	3/4 d.
Burgos . . . . .	»	3/8 d.
Cáceres . . . . .	»	1/8

Cádiz . . . . .	»	1/8 d.
Castellon . . . . .	»	»
Ciudad-Real . . . . .	1/4	»
Córdoba . . . . .	par	»
Coruña . . . . .	»	1/4
Cuenca . . . . .	»	»
Gerona . . . . .	»	»
Granada . . . . .	par.	»
Guadalajara . . . . .	par p.	»
Huelva . . . . .	»	»
Huesca . . . . .	»	»
Jaen . . . . .	1/4 p.	»
Leon . . . . .	1/4	»
Lérida . . . . .	»	»
Logroño . . . . .	par d.	»
Lugo . . . . .	»	»
Málaga . . . . .	»	1/2 d.
Murcia . . . . .	par d.	»
Orense . . . . .	5/8 p.	»
Oviedo . . . . .	»	1/2
Palencia . . . . .	»	1/4 d.
Pamplona . . . . .	»	3/4
Pontevedra . . . . .	par	»
Salamanca . . . . .	par	»
San Sebastian . . . . .	»	1 1/4
Santander . . . . .	»	7/8 p.
Santiago . . . . .	1/2 d.	»
Segovia . . . . .	par.	»
Sevilla . . . . .	par.	»
Soria . . . . .	5/4 d.	»
Tarragona . . . . .	»	1
Teruel . . . . .	»	»
Toledo . . . . .	»	»
Valencia . . . . .	»	5/8
Valladolid . . . . .	»	5/8
Vitoria . . . . .	»	1/2 d.
Zamora . . . . .	par. d.	»
Zaragoza . . . . .	»	3/4 d.

**BOLSA DE PARIS.**

Agosto 7 de 1861.

Fondos franceses.

3 por 100 . . . . .	68,40
4 1/2 por 100 . . . . .	93,00

Españoles.

3 por 100 interior . . . . .	46 7/8
Consolidados . . . . .	90 1/4 á 3/8

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

El día 5 de agosto, al amanecer del día 4, se han extraviado dos mulas de las rastrojeras de la Ermita, término de Valdepiélagos, propias de Victoriano Fuentes, Alcalde de dicho pueblo, el que dará una buena gratificacion á la persona que indique su paradero.

Señas de las mulas.

Una de ellas mohina, de dos dedos bajo la marca, de cinco años, el corbejon de la pata derecha un poco hinchado, pelo negro; la otra de una quijada rota, el pelo pardo y algunos pelos canos, alzada dedo y medio bajo la marca, edad cerca de cinco años.—621.

Se arriendan en pública subasta los molinos sobre el Tajo llamados de la Aldehuela, en jurisdiccion de las villas de Colmenar de Oreja y Noblejas, propios de la Excm. Sra. duquesa de Frias, celebrándose su remate el día 1.º de setiembre próximo, en la Contaduría de S. E., calle del Fomento, num. 2, en esta corte, y en la Administracion en el citado Colmenar de Oreja, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambos puntos. 6.4

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19. MADRID—1861.